LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Visto el informe del Servicio Jurídico Ref. I-40/2019, de fecha 28 de marzo de 2019, se tienen en cuenta las observaciones recogidas en el mismo y se procede a redactar el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente 15/19 "Colaboración y Asistencia Técnica para los trabajos de Auditoría de ayudas FEAGA a 24 OPFH, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. 2 LOTES"

Índice.-

Anexo I.- Cuadro de características del contrato
Anexo II.- DEUC (Documento europeo único de contratación) (Sobre 1)
Anexo II.2.- Declaración responsable de incompatibilidad específica **(Sobre 1)**
Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)
Anexo IV.- Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)
Anexo V.- Modelo de Oferta Económica (Sobre 2)
Anexo VI.- Otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (Sobre 2)
Anexo VII.- Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.
Anexo VIII.- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.
Anexo IX.- Declaración responsable del Equipo de Trabajo de Garantía de inexistencia de conflictos de intereses. A presentar por el propuesto como adjudicatario
Anexo X.- Equipo propuesto y experiencia. A presentar por el propuesto como adjudicatario

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe ff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

ÍNDICE

Contenido

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO 5

1.1. Objeto 5

1.2. Naturaleza 5

1.3. Régimen jurídico 5

2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS 7

2.1. Partida presupuestaria. 7

2.2. Financiación de distinta procedencia 8

2.3. Gastos de tramitación anticipada 8

2.4. Sistema de determinación del precio 9

2.5. Valor estimado del contrato 9

2.6. Revisión de precios 9

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS 10

3.1. Empresas licitadoras 10

3.2. Integración de la solvencia con medios externos 10

3.3. Unión temporal de empresas 10

3.4. Proposiciones de los interesados 11

3.5. Documentación a presentar: 12

3.6. Examen de las proposiciones: 13

3.6.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa 13

3.6.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS 17

3.6.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES 17

4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS 18

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 19

5.1. Lugar 19
5.2. Plazo de presentación 20
6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN 20
6.1. Garantía provisional 20
6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. 20
6.3. Subsanabilidad de documentos 21
6.4. Información a los licitadores 22
6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. 22
6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. 23
7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 23
8. ACLARACIÓN DE OFERTAS 24
Ofertas anormalmente bajas 24
9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO 25
10. ADJUDICACIÓN 25
10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación 25
10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración 33
10.3. Adjudicación 33
10.4. Notificación 34
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 34
11.1. Formalización 34
11.2. Supuesto de no formalización 35
11.3. Anuncio de formalización 36
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 36
12.1. Valoración de los trabajos 36
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato. 36
12.3. Plazo de ejecución 36
12.4. Responsable del contrato 37
12.5. Evaluación de riesgos profesionales 37

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 37
13.1. Obligaciones generales 37
13.2. Obligaciones específicas 39
13.3. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP 39
13.4. Transmisión de los derechos de cobro 39
14. REVISIÓN DE PRECIOS 39
15. CESIÓN DEL CONTRATO 40
16. SUBCONTRATACIÓN 41
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 42
17.1. Potestad de modificación 42
17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares 42
17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. 43
17.4. Especialidades procedimentales 43
18. PENALIDADES 44
18.1. Penalidades por demora. 44
18.2. Penalidades específicas 44
19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO 45
20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 45
21. PLAZO DE GARANTÍA 46
22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA 46
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 46
24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN 47
24.1. Prerrogativas de la Administración 47
24.2. Jurisdicción competente 48
24.3. Régimen de recursos 48

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO DE SERVICIOS

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B, del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2. Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa de servicios, de acuerdo con lo determinado en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de

derecho privado.

Con fecha 11 de junio de 2018 se emite Informe justificativo, del Centro Regional de Informática, de la causa por la que, en virtud de la Disposición adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas:

"La CARM tiene suscrito convenio con la Dirección General de Patrimonio del Estado sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública (BOE de 12/10/15) que permite a la CARM el uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) que incluye la funcionalidad de licitación electrónica que permitiría la presentación telemática de ofertas.

No obstante, el uso de PLACSP para licitación electrónica requiere que el perfil de contratante completo esté alojado en PLACSP.

Actualmente, y mientras no se establezca de diferente forma por parte del órgano competente en contratación, el perfil de contratante legalmente válido es el de la CARM. Hay implantada una conexión entre el perfil de contratante CARM y PLACSP mediante 'agregación' que permite ver los anuncios de la CARM también en PLACSP, pero con este mecanismo, PLACSP no permite realizar licitación electrónica.

La Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones está trabajando en la conexión de la plataforma de contratación de la CARM (herramientas TRAMEL y CONCOR) con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) mediante el mecanismo de integración. Cuando dicha conexión se haya producido, ya se podrá utilizar en la CARM la plataforma PLACSP para las licitaciones electrónicas y por tanto estará a disposición de los licitadores el mecanismo de presentación telemática de ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica del Estado.

Mientras tanto, no está disponible ningún mecanismo de presentación telemática de ofertas."

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa0f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa0f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

No obstante, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su **disposición vigésima segunda**, sobre "Integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECSP) " dispone lo siguiente:

"1.-De conformidad con lo previsto en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de septiembre de 2015 (BORM número 230, de 5 de octubre) , el Registro de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)

2.- Mediante ***Orden de la Consejería de Hacienda*** *se determinará la fecha efectiva de la integración de los mencionados registros en el ROLECSP, así como aquéllas actuaciones materiales necesarias para llevar a efecto la misma.*

A partir del momento en que se haga efectiva la integración, quedarán sin efecto las disposiciones relativas a ambos registros recogidas en el Decreto 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas".

Por tanto, una vez publicada la mencionada Orden de integración se pondrán en marcha los mecanismos que permitan la presentación electrónica de las proposiciones.

2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Partida presupuestaria.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3. Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C.2 del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el apartado C. 1 del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que el precio de las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

2.6. Revisión de precios

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe0f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

3.2. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

3.3. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la

participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo III).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

3.4. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, cuanto del órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el apartado B del Anexo I.

3.5. Documentación a presentar:

Las ofertas se presentarán en **dos o tres sobres, en función de la utilización de un criterio o una pluralidad de criterios de adjudicación,** cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres DOS y TRES como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el apartado B del Anexo I.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe ff0fce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

3.6. Examen de las proposiciones:

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

3.6.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo del Anexo II (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social

puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;

- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP;
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
- Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
- Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.
- Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2
- Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado J del Anexo I.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según Anexo III, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Toda la documentación incluida en el sobre deberá ser original.

c) A los efectos de asegurar la **independencia requerida en el segundo párrafo del artículo 9.1 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y demás normas de aplicación,** el licitador deberá acreditar, mediante Declaración expresa (Anexo II.2) que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad específicas previstas para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, considerándose que el licitador presenta incompatibilidad cuando:

- Con carácter general, cualquiera de los supuestos previstos en las causas generales de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Haber realizado controles de estas ayudas por cuenta del Organismo Pagador de las anualidades objeto de control (2015, 2016 y 2017)
- Haber participado en actividades relacionadas con la gestión, asesoramiento o consultoría, por cuenta de los beneficiarios o los organismos gestores de los Programas Operativos que corresponden a los Fondos Operativos cuyo control es objeto de contratación.
- Haber realizado el informe que ha de acompañar a la cuenta justificativa del beneficiario (solicitud de saldo o pago parcial) o la auditoría del VPC que

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe0f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

acompaña a la solicitud, respecto de las ayudas cuyo control es objeto de contratación (anualidades 2015, 2016 y 2017)

- Haber realizado en los últimos tres años, la auditoría de cuentas de la entidad objeto de control o ser el actual auditor de la Entidad.

d) **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H** del Anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

e) El contratista podrá designar como **confidenciales** alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según Anexo IV.

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.6.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como "**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K** del Anexo I, en su caso.

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.6.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de **los Sobres nº TRES** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe ff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo VI, con el detalle del **apartado K** del Anexo I.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **apartado A.3** del Anexo I. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015).

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5.1. Lugar

Las proposiciones se presentarán en el lugar señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado N** del Anexo I, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del

plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

5.2. Plazo de presentación

Se estará al plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, que no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

6.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H** del Anexo I.

6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y protección de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.3. Subsanabilidad de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la Mesa de Contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe ff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe8f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

6.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones**.** Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdffbce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

140.1 f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- **Informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no

cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los **sobres nº DOS** se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A** del Anexo I, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

8. ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

Ofertas anormalmente bajas

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del cuadro de características, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

La Mesa de Contratación antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

10. ADJUDICACIÓN

10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente Pliego e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su

valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas:

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

1º .- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente

La garantía definitiva que figura en el **apartado H** del Anexo I podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro - resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cundo se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

(tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J** del Anexo I.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe0f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J. d)** del Anexo I.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

5º.- Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en **el apartado J. e)** del Anexo I, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

6º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (**apartado J. c)** del Anexo I)

7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe ff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Anexo VII).

8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

9º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (**apartado J. d)** del Anexo I)

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación que se relaciona en el apartado J. d) según el Anexo X.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

10º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas (Cuando así se señale en el **apartado R** del Anexo I)

11º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

previsto subcontratar. Cuando así se exija en el **apartado R** del Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el “Diario Oficial de la Unión Europea.

10.3. Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fef0fce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

disposición de los interesados.

10.4. Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (https://notificaciones.060.es). o mediante comparecencia electrónica https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a

cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se elve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.

b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

11.2. Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el Responsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente. Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el apartado P del Anexo I y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el apartado O del Anexo I penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.3. Plazo de ejecución

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado F del Anexo I, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

12.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

12.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1. Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-faff0ce2-5534-3deb-5f79-0050569b34e7

contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

13.2. Obligaciones específicas

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se estará a lo ya especificado en el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.3. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

13.4. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 y con la Circular nº 1/2019, de 5 de marzo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se informa sobre la modificación del formato de la factura electrónica “facturae”, versión 3.2.2 y sus efectos en relación a las cesiones de créditos o transmisiones de derechos de cobro.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP y en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado S del Cuadro de Características de Contrato y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO | 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-faff0ce2-5534-3deb-5f79-0050569b34e7

contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Cuadro de Características del Contrato, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1. Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del sector público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

17.2. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0e2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el apartado T del Cuadro de Características del Contrato.

17.3. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

18. PENALIDADES

18.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado O** del Anexo I.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.2. Penalidades específicas

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe0f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado O** del Anexo I de este Pliego y en la forma en él previstas.

19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

21. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G** del Anexo I, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **apartado O** del Anexo I, en su caso.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

24.1. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en

especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

24.2. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

24.3. Régimen de recursos

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el presente Pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

Dicho plazo se computará, a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante, o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido. En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en se hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe0f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia, La Jefe de Sección de Contratación
María Consuelo López Aguilar

ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: Colaboración y Asistencia Técnica para los trabajos de Auditoría de ayudas FEAGA a 24 OPFH, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. 2 LOTES.

Nº Expediente: 15 /2019	**CPV: 79212100-4** "Servicios de auditoría financiera". **CPA: 69.20.10** "Servicios de auditoría financiera"
CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS **1. TRAMITACIÓN:** Ordinaria	

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefffcea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

ANTICIPADO DE GASTO: No

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: *Abierto. Varios criterios.*

2. **MESA CONTRATACIÓN *:*** Si

COMITÉ DE EXPERTOS: No

ORGANISMO TÉCNICO: No

3. ***ADMISIBILIDAD DE VARIANTES*** *(Articulo 142 LCSP): No*

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

El presente expediente tiene por objeto la prestación por los adjudicatarios de los servicios profesionales de colaboración con la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, en la realización de los trabajos de auditoría de las ayudas FEAGA a 24 Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, según el siguiente detalle por lotes:

- Lote I, que incluye el control de 12 OPFH, por ayudas totales de 10.265.617,73 €.
- Lote II, que incluye el control de 12 OPFH, por ayudas totales de 10.332.457,11 €

Los lotes se adjudicarán de forma independiente. Los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o al lote que consideren. Por el contrario, ningún licitador será adjudicatario de más de un lote, salvo que fuese el único licitador admitido. De ahí que, para el caso de que su oferta sea la mejor puntuada en más de un lote, deba indicar el lote al que quiere optar y su orden de preferencia en el sobre 3 **(Proposición económica (Anexo V)** y criterios evaluables mediante fórmulas).

Lotes: SI ☒ NO ☐

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

Justificación (art.99.3 LCSP)

En el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de fecha 23 de febrero de 2019 y en el artículo 99 de la LCSP, se considera adecuada la división en 2 lotes, dada la naturaleza de la prestación y las necesidades a satisfacer. Cada uno de los lotes incluye la auditoría de 12 beneficiarios. Las referidas entidades beneficiarias (OPFH) a auditar son las siguientes:

Lote1

NREF	NIF	Razón Social Beneficiarios	TOTAL BENEFICIARIO
18FG265	B30033468	AGRICOLA AGUILEÑA 1179, S.L	549.110,11
18FG205	B73765414	ROYALVEG FRESH PRODUCE, S.L.	462.247,18
18FG200	B73234635	PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DEL MELON	227.051,10
18FG222	B73108755	AGRIOS EL CARRIL, S.L.	736.329,56
18FG207	G73729493	S.A.T. MILCO	150.862,91
18FG191	F30051643	El Limonar de Santomera Soc. Coop.	503.547,43
18FG217	V30455513	AGRICULTORES DEL SURESTE SAT 9688 ADESU	560.445,45
18FG198	F30368559	Hoyamar S. Coop.	565.019,88
18FG194	F30366942	La Sultana S. Coop.	152.125,18
18FG199	F73109332	AGRICULTURA Y EXPORTACIÓN S.A.T. 9836/MU	235.207,57
18FG206	V30558738	LAS PRIMICIAS SAT Nº 9909	4.974.634,41
18FG196	B30417109	AGRICOLA SANTA EULALIA S.L.	1.149.036,95
			10.265.617,73

Lote 2

NREF	NIF	Razón Social Beneficiarios	TOTAL BENEFICIARIO
18FG266	F30511364	Citrisol S. Coop.	200.650,29
18FG218	F30581276	EXPOAGUILAS, S.COOPERATIVA	97.938,76
18FG223	F73538068	UNIÓN DE AGRICULTORES DEL MAR MENOR, S.	228.484,78
18FG192	F30099667	COOP. HORTOF. CAMPOS DE JUMILLA, S.C.L.	359.765,11
18FG197	B30331573	Molinense Producciones Naturales S.L.	745.936,16
18FG204	B30590335	MUNDOSOL QUALITY S L	1.045.925,53

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

18FG201	B73249328	AGRONATIVA, S.L.	3.113.862,50
18FG195	F30020408	San Cayetano S.A.T. nº 2457	1.331.876,25
18FG193	F30168934	Frutas Caravaca S. Coop.	100.823,75
18FG202	F73470015	ALIMER, S. COOP.	2.832.025,42
18FG263	F73894495	MEDIFRUVER, S. COOP	124.268,38
18FG262	F73895443	HORTALIZAS SAN LUIS, S. COOP.	150.900,18
			10.332.457,11

Lote 1. Control de 12 Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), por ayudas totales de 10,265,617,73

Lote 2. Control de 12 Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), por ayudas totales de 10,332,457,11

Los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o al lote que consideren. Por el contrario, ningún licitador será adjudicatario de más de un lote, salvo que fuese el único licitador admitido. De ahí que, para el caso de que su oferta sea la mejor puntuada en más de un lote, deba indicar el lote al que quiere optar y su orden de preferencia en el Anexo V. Proposición económica.

Con esta limitación se pretende dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1.3 de la LCSP de facilitar el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas y ello por los siguientes motivos:

- Se requiere que el personal necesario para la realización de estos controles tenga cierta experiencia en este tipo de trabajo, que no suele ser el que mayor volumen representa en las empresas de auditoría, especialmente en las de pequeño o mediano tamaño, por lo que la licitación en un solo bloque de los trabajos o la que un solo licitador pudiera adjudicarse todos los lotes habiendo una PYME mejor posicionada en alguno de los lotes, se verían excluidas del mercado estas empresas.
- Las pequeñas y medianas empresas, en función de los criterios de solvencia utilizados en el contrato (y de uso común en contratos de este tipo) se verían excluidas de la licitación si tuvieran que acreditar la solvencia para todos los lotes en caso de una sola empresa pudiera ser adjudicataria de todos ellos.

JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Según Informe de necesidad elaborado por la Intervención General, de fecha 23 de febrero de 2019.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

Pascual Guardiola Guardiola, Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones.

C.- PRESUPUESTO

1. PRESUPUESTO

Presupuesto (IVA excluido): 108.682,67 €

IVA (21%): 22.823,36 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 131.506,03 €

Con la siguiente distribución por lotes:

LOTES	Base Imponible	Cuota IVA 21%	TOTAL
Lote I: 12 controles OPFH con 10.265.617,73 € de ayudas	53.059,43	11.142,48	64.201,91
Lote II: 12 controles OPFH con 10.332.457,11 € de ayudas.	55.623,24	11.680,88	67.304,12
TOTALES .....:	108.682,67	22.823,36	131.506,03

Desglose del presupuesto base de licitación, IVA excluido:

- Costes salariales SI ☒ NO ☐. Determinar de forma desglosada (art.100.2 y 102)

De acuerdo al artículo 100.2 LCSP, se desglosa el presupuesto, IVA excluido, indicando los costes directos, indirectos y beneficio empresarial. Además, puesto que el precio de los salarios de los técnicos forma parte del precio total del contrato, se especifica los costes salariales por categoría profesional y por desagregación de género.

Respecto a la desagregación de género previsto en el citado artículo, no procede efectuarla, en tanto que no se prevé discriminación a este respecto y en el XVII Convenio colectivo estatal de

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe ff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública (BOE 6.03.2018) aplicable, no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género.

Costes laborales.

Se trata de un contrato en que el coste económico principal es directo y viene determinado por los costes salariales de los técnicos que se exigen como equipo profesional mínimo, a partir del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública, publicado en el BOE 6.03.2018 (que incluye entre su ámbito funcional a la auditoría) con la siguiente correspondencia de categorías:

Pliego de condiciones	S-D	JE	A
Convenio Colectivo	(*)	B-II	C-III

S-D= socio/a-director/a; JE = Jefe/a de equipo A= ayudante/a

(*) Excluido de convenio (art. 3.1 convenio)

Para el cálculo del coste salarial por hora, se ha dividido el salario total del año de cada miembro del equipo entre el número de horas anuales que fija el convenio para 2018 (1.800 horas). En base a las funciones descritas en el convenio colectivo para las distintas categorías, se ha considerado en la B-II a los jefes/as de equipo y en la C-III a los ayudantes/as y las correspondientes retribuciones que figuran para ellos en el anexo I – Tablas salariales, a partir del 1.01.2019, del convenio vigentes, a las que corresponden unas retribuciones 25.189,02 y 20.896,44 anuales respectivamente. Para los jefes de equipo se han considerado 2 trienios (10 % del sueldo base). Para el socio/a-director/a se ha previsto una retribución de 66 €/h al tratarse de personal excluido del convenio (art. 3.1.), utilizándose como referencia para este caso el coste hora para los auditores de cuentas conforme al importe medio de los últimos años publicados en el BOICAC, que oscila sobre este valor. A los costes salariales se le ha adicionado un coste de S.Social del 31,40 %.

Otros costes directos

Se estiman como gastos eventuales, las dietas para desplazamiento al Organismo Pagador (C.Agricultura), a los beneficiarios y, en su caso, a los terceros relacionados, así como los gastos de locomoción necesarios para la realización de los trabajos de auditoría. Se ha considerado la cuantía estipulada en el mencionado convenio para dietas, de 52,06 €/día y de 0,17 €/Km para desplazamiento.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefffce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Costes indirectos

Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 14% de la suma de los costes de personal y desplazamiento, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra.

Beneficio industrial.

Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 6% de la suma de todos los anteriores, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra.

Las siguientes tablas se muestra los resultados obtenidos para cada lote:

- **Lote I: Control de 12 OPFH con 10.265.617,73 € de ayudas a comprobar.**

	Horas Control	nº controles	Total Horas	Salarios	Seguridad Social	Desplazam	Dietas 52,06 €
Socio/a	4	12	48	3.168,00	408,96	6	312,36
2JE	70	12	840	12.853,54	4.036,01	60	3.123,60
2AY	90	12	1.080	12.537,86	3.936,89	60	3.123,60
	164	12	1.968	28.559,40	8.381,86		6.559,56
				Locomoción (60 x 40 Km x 0,17 €/Km)			408,00
			(1)	Personal +S.Soc. + dietas + km			43.908,83
			(2)	Costes Indirectos (14 % s/ (1))			6.147,24
			(3)	Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)			3.003,36
				Importe total redondeado (sin IVA) Lote 1			**53.059,43**

- **Lote 2: Control de 14 OPFH con 10.332.457,11 € de ayudas a comprobar.**

	Horas Control	nº controles	Total Horas	Salarios	Seguridad Social	Desplazam	Dietas 52,06 €
Socio/a	4	12	48	3.168,00	408,96	6	312,36
2JE	75	12	900	13.771,65	4.324,30	60	3.123,60
2AY	95	12	1.140	13.234,41	4.155,61	60	3.123,60
	174	12	2.088	30.174,06	8.888,87		6.559,56
				Locomoción (60 x 40 Km x 0,17 €/Km)			408,00
			(1)	Personal +S.Soc. + dietas + km			46.030,49
			(2)	Costes Indirectos (14 % s/ (1)			6.444,27

(3)	Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)	3.148,49
	Importe total redondeado (sin IVA) Lote 2	**55.623,24**

	Costes Directos	Costes Indirectos	Bcio Industr.	Total (sin IVA)
Lote 1. Controles a 15 OPFH	43.908,83	6.147,24	3.003,36	53.059,43
Lote 2. Controles a 14 OPFH	46.030,49	6.444,27	3.148,49	55.623,24

Valor Estimado, sin IVA: 108.682,67 €

Y su desglose por lotes:

LOTES	Presupuesto (IVA excluido)
Lote I: 12 controles OPFH con 10.265.617,73 € de ayudas	53.059,43
Lote II: 12 controles OPFH con 10.332.457,11 € de ayudas.	55.623,24

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

- **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI ☐ NO ☒
- **SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL** SI ☒ NO ☐

2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO. A tanto alzado

A los efectos de lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP (Ley 9/2017), el precio ha sido determinado a tanto alzado para el conjunto de las unidades de ejecución (beneficiario controlado) en base a la estimación mínima del trabajo a realizar para cada unidad, a razón de 164 horas por control para el primer lote y de 174 horas control para el 2º lote, resultando, de la ejecución de todas las unidades de ejecución previstas (control a beneficiario), un total de 1.968 horas para el primer lote (12 controles con una ayuda a verificar de 10.265.617,73 €) y de 2.088 horas para el segundo

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

(12 controles con una ayuda a verificar de 10.332.457,11 €).

3. Variación de precios en función del cumplimiento de plazos/rendimiento:

SI ☒ NO ☐

El precio final, conforme prevé el artículo 102.6 de la Ley 9/2017 (LCSP), podrá reducirse en los supuestos y atendiendo a las reglas, para su determinación, siguientes:

- Si por negativa, obstrucción o cualquier otro motivo achacable al beneficiario no pudiera llevarse a cabo ninguna de las oportunas verificaciones in-situ, el trabajo se realizará sobre los documentos obrantes en el expediente de ayuda tramitado por el Organismo Pagador, deduciéndose 1.500 € más IVA por cada beneficiario no controlado (dicho importe se verá reducido con la respectiva baja ofertada por el adjudicatario).

D.- CREDITO

Lote 1

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019	13.05.00.612C.227.06	34119	**64.201,91** €

Lote 2

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019	13.05.00.612C.227.06	34119	**67.304,12** €

Financiación CARM: 100 %.

Financiación Privada:

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la LCSP.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefffce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN DELCONTRATO	**PRÓRROGA**
Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con la duración necesaria para llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo, finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2019. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los trabajos se realizarán en las dependencias del adjudicatario, salvo cuando deban hacerlo in situ (Consejería o beneficiarios). **PROGRAMA DE TRABAJO:** SI ☒ NO ☐ La empresa deberá presentar los memorandos de planificación de todos los controles en el plazo de un mes desde la firma del contrato, debiendo realizarse el trabajo de campo, salvo causas justificadas, en los 3 meses siguientes. **Entrega de informes.** Los borradores de los informes se entregaran antes del quinto mes desde la firma del contrato y los informes definitivos antes del sexto mes, debiéndose cerrar los controles, previa las modificaciones a realizar en AUDINET/FOCO como consecuencia de los controles de calidad, en su caso, y entregar los papeles de trabajo no dispuestos en la	Este contrato no será susceptible de ser prorrogado

aplicación AUDINET/FOCO de la IGAE durante el mes siguiente al envío de los informes definitivos y antes del 31 de diciembre.	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía adicional.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	**DEFINITIVA**
No se exige.	5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

I.- FORMA DE PAGO

El contrato se pagará, previa certificación de conformidad del Director Técnico nombrado por el Órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a la entrega de la factura, una vez concluidos los trabajos, entregados los informes definitivos y la copia de los papeles de trabajo.

La facturación podrá verse minorada por incumplimiento, de conformidad con el apartado C (Variación de precios en función del cumplimiento de plazos/rendimiento) del presente Anexo I.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefffcea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

No será exigible la clasificación del empresario como contratista de servicios.

a) La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:

- ***Medios:*** *Artículo 87.1 a) LCSP: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el presente pliego del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor estimado de cada lote al que concurra o, en su caso, de la suma de los dos.*

- ***Acreditación:*** *El volumen anual de negocios* ***s****e acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

O bien mediante:

- ***Medios:*** *Artículo 87.3 b) LCSP: Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del lote al que concurra o, en su caso, de la suma de los dos; aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta (Sobre 1) un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles, una vez propuesto como adjudicatario.*

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

- ***Medios:*** *Artículo 90.1 a) LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.*

  Requisitos de selección*: Los servicios deberán ser iguales o similares a los que constituyen el objeto del contrato,* ***es decir*** *"Experiencia en trabajos de control financiero a beneficiarios de ayudas FEAGA o en los distintos Fondos Estructurales de la UE".*

  El importe acumulado de los tres últimos años deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del lote/s correspondiente/s al que licita.

- ***Acreditación:*** *Artículo 90.1 a): Las empresas licitadoras deberán presentar relación de trabajos realizados relativo a los controles previstos en el art. 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o anterior R(CE) 485/2008), señalando el año del Plan FEAGA, la Intervención contratante, la línea de ayuda, la referencia del control y el importe controlado. Para los controles de fondos estructurales previstos en el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 o en el Artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 se indicará el año de realización, la Intervención contratante, el Fondo, la naturaleza de las operaciones y el importe controlado.*

  Dichos extremos se acreditarán con un certificado de la Intervención General correspondiente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

c) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: ***SI*** ☒ ***NO*** ☐

En aplicación del artículo 90.1 e) de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C). Se aportará el oportuno certificado del Registro.

d) Compromiso de adscripción de medios

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: (Art. 76.2 LCSP): SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo señalar:

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI ☒ NO ☐

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI ☐ NO ☒

Como complemento a la solvencia *los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales que a* continuación *se detallan:*

A tal efecto deberán presentar en el sobre nº 1 Documentación Administrativa, Anexo II (DEUC), asumiendo expresamente este compromiso, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante de la empresa, en la Parte IV, apartado C "Maquinaria, material y equipo técnico".

El Equipo profesional de Trabajo para cada uno de los lotes:

Perfil	
S-D	1
Jefe de Equipo	2
Ayudantes	2
Total	**5**

Los miembros del equipo deberán reunir las siguientes características mínimas:

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fef0fce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Socio/a-Director/a o Auditor/a individual:

Será en la actualidad auditor/a ejerciente, de conformidad con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas y estar inscrito en la sección correspondiente del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dicho extremo se acreditará con un certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Deberá contar con experiencia como Socio/a-Director/a o Auditor/a individual en la realización de trabajos de auditoría de beneficiarios de ayudas FEAGA conforme al artículo 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o en su predecesor 485/2008) o bien de controles de ayudas cofinanciadas por fondos estructurales previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 (o de su predecesor, artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006. A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de tres (3) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos 7 años.

Jefe/a de equipo.

Deberá ser un/a profesional cualificado/a, con titulación superior en Derecho o Económicas o similar. Deberá contar con experiencia en la realización de trabajos relacionados con los controles FEAGA establecidos en el artículo 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o en su predecesor 485/2008) o bien de controles de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 (o en art.62 del Reglamento (CE) 1083/2006). A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos 7 años.

Ayudantes:

Deberán ser titulado universitarios. Deberá contar con una experiencia mínima de un año en el sector o bien tener formación académica sobre la materia (Master en Auditoría o similar homologado por el ICAC a los efectos de las pruebas de acceso al ROAC)

Dichos extremos se acreditarán con un certificado de la Intervención General correspondiente. En los certificados deberá constar la función desempeñada para el caso del Socio/a-Director/a o Auditor/a individual y los Jefes/as de equipo. Para el caso de los/as ayudantes, con un certificado de la empresa correspondiente o del título del Master.

Se deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo específico propuesto para la ejecución de cada uno de los lotes del contrato (Anexo X), con especificación del nombre y apellidos, sus titulaciones académicas y profesionales, así como su experiencia en materia de control de ayudas cofinanciadas. Únicamente el socio/a podrá formar parte de ambos equipos. **A estos efectos, si el licitador se presenta a los 2 lotes, deberá indicar el orden de prelación de los equipos.**

La firma será responsable de asignar personal que además de la preparación genérica prescrita por las normas técnicas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, tenga la cualificación específica en contabilidad pública, en Derecho administrativo, subvenciones y en la

normativa Comunitaria de aplicación. Así mismo, será responsable de que todos los miembros del equipo tengan conocimiento claro de sus funciones, responsabilidades y de los objetivos que se persiguen, a través de los diferentes procedimientos de auditoría a desarrollar.

En el periodo de 10 días hábiles desde que el licitador propuesto como adjudicatario recibe el requerimiento previo a la adjudicación, deberá aportar el Anexo X.

e) Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:

SI ☐ ***NO*** ☒

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

LOTES 1 y 2:

- *Total ponderación de criterios evaluables mediante fórmulas: 100 puntos*

4. Criterios relación coste eficacia: 50 puntos

5. Criterios de calidad: 50

- *Total ponderación de criterios dependientes de un juicio de valor: 0 puntos*

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

A. Proposición Económica. (Hasta 50 puntos, valoración automática). Sobre 2

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo (50 puntos) a la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe ff0fce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe0f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{Max\ (Bs, Bmax)} \times 50$$

Donde: Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i)

Bs: Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a licitación.

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

B. Experiencia del personal adscrito al contrato. Hasta 30 puntos, valoración automática. Sobre 2

Se valorarán los trabajos acreditados realizados con anterioridad por encima del número requerido como solvencia al equipo mínimo de cada uno de los lotes. Para que sean valorados deberá acreditarse que se realizaron en los últimos 8 años y que reúnen los mismos requisitos exigidos como solvencia:

- 1 punto por cada trabajo adicional acreditado.

La puntuación máxima que puede alcanzar cada miembro del equipo son 12 puntos.

Únicamente se valorarán los trabajos que se acrediten con el correspondiente certificado de la administración contratante.

C. Incremento de miembros en el equipo de trabajo. Hasta 20 puntos, valoración automática. Sobre 2

Con la finalidad de reforzar el equipo asignado al trabajo se podrán ofertar personal adicional, según el siguiente detalle y puntuación:

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdffdce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Ingeniero agrónomo …….. 15 puntos

Ingeniero técnico agrícola …….. 10 puntos

Jefe de Equipo …….. 10 puntos

Ayudante …….. 5 puntos

Todos los miembros del equipo adicional ofertado, deberán contar con la misma experiencia acreditada que el equipo básico propuesto. A estos efectos, los ingenieros se equiparan a jefe de equipo, pudiéndose acreditar como experiencia específica en esta materia, además de la indicada para los Jefes/as de equipo, las verificaciones de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a nivel del beneficiario final previstas en el art. 7.3 del Reglamento de Ejecución (UE) No 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013.

En su propuesta, el licitador señalará las áreas o partes del trabajo de auditoría que reforzará con el incremento de miembros en el equipo de trabajo ofertado.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. No hay

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

Proposición económica

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades

porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):

☑ OBLIGATORIA –DEUC-

N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LUGAR*:*

- *Registro de la oficina de asistencia en Materia de Registros de Hacienda y ATRM , Presidencia y Turismo y Cultura (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas lunes a viernes).*
- En la forma establecida en el artículo 80 *del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con comunicación por correo electrónico a mariac.lopez11@carm.es.*

PLAZO: 15 *DÍAS NATURALES*, *a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante.*

O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

Obligaciones específicas

El licitador deberá adoptar medidas adecuadas para garantizar que no existan conflictos de intereses del personal que participe en el control respecto al organismo pagador y a los beneficiarios auditados, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 “Conflictos de intereses” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. De conformidad con el apartado 3 del citado artículo, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de control se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. A este efecto, a la conclusión del trabajo, se deberá entregar un documento suscrito por el equipo de auditoría en el que se incluya la relación de beneficiarios controlados, incluido los socios o filiales a los que se haya extendido el control, conforme al modelo del Anexo IX.

Penalidades específicas / Resolución

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos establecidos para la entrega de los informes o incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerará causa de resolución, cuando se aprecie falta de diligencia en la subsanación de las deficiencias del mismo tipo advertidas previamente al contratista más de tres veces o el trabajo se desarrollen con retrasos injustificados que pueda suponer un incumplimiento del plazo de ejecución previsto en este pliego.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- Proporcionar al equipo de trabajo formación adicional sobre normas de auditoría aplicables (NASP, ISSAI-ES y NIAS-ES) sobre la auditoría de Fondos de la UE, tanto de Fondos Estructurales y de Inversión como de Fondos Agrícolas, sobre fraudes en este ámbito, así como de la normativa horizontal de aplicación, tales como la relativa a la contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente e igualdad de oportunidades, así como de la correspondiente normativa nacional de aplicación de las mismas. La formación mínima a recibir por cada miembro del equipo será la siguiente: socio-director (3 horas), jefe de equipo (4 horas) y ayudantes (6 horas).

Las acciones, tanto sean realizadas directamente por la empresa o proporcionada por terceros, deberán comunicarse al Responsable del contrato, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización, copia de la documentación facilitada y asistentes a las

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefffce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la fecha de finalización de la prestación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

R.- SUBCONTRATACIÓN

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

Procede: NO.

Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado (solvencia técnica requerida), solamente se admite la subcontratación de terceras empresas a efectos de contratar la asistencia técnica de aspectos concretos del trabajo que por su complejidad se salga fuera de la competencia técnica de un auditor financiero y sea preciso contar con la asistencia de peritos especializados. En este supuesto se deberán cumplir los requisitos y las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP (Ley 9/2017) y en la Normas Internacionales de Auditoría: NIA-620. “Utilización del Trabajo de un Experto del Auditor”.

Porcentaje máximo: NO

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: SI

A efectos de contratar la asistencia técnica de aspectos concretos del trabajo que por su complejidad se salga fuera de la competencia técnica de un auditor financiero y sea preciso contar con la asistencia de peritos especializados. En este supuesto se deberán cumplir los requisitos y las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP (Ley 9/2017) y en la Normas Internacionales de Auditoría: NIA-620. “Utilización del Trabajo de un Experto del Auditor”.

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): NO.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: NO

Así mismo, dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta, fundamentalmente, las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado (solvencia técnica requerida), los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **no podrán ser cedidas a un tercero**.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0e2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES PREVISTAS	**SI** ☐	NO ☒

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Hacienda

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Intervención General de la Consejería de Hacienda

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

http://www.carm.es/contratacionpublica

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14003281 Intervención General	A14024228 Consejería de Hacienda	A14003281 Intervención General

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
  http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente http://www.facturae.gob.es

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

En Murcia, La Jefe de Sección de Contratación.

María Consuelo López Aguilar

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-faff0ce2-5534-3deb-5f79-0050569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fadf0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre A, un servicio en línea que se suprimirá de forma definitiva en abril de 2019. Como sustitución de este servicio de la Comisión Europea, en España, el Ministerio de Hacienda ofrece un servicio de igual contenido.

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

Parte I		Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
Parte II		Información sobre el operador económico. *Se exime a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
Parte III		Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
	Sección A	Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
	Sección B	Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es*

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.

	Sección C	Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores,* ***pueden*** *optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*
	Sección D	Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.
Parte IV	Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*	
	Sección α	Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
	Sección A	Idoneidad.
	Sección B	Solvencia económica y financiera
	Sección C	Capacidad técnica y profesional.
	Sección D	Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental
Parte V	Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*	
Parte VI	Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.	

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD ESPECÍFICA POR MOTIVO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

D./Dª ....., con NIF. núm.: ....., y poder suficiente para representar a la empresa ....., con NIF. núm.: ……con domicilio social en ....., C/. ..... nº .....C.P.:……..

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

A los efectos de asegurar la **independencia requerida en el artículo 85.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013:**

Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad específicas siguientes previstas para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato:

- Con carácter general, cualquiera de los supuestos previstos en las causas generales de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Haber realizado controles de estas ayudas por cuenta del Organismo Pagador de las anualidades objeto de control (2015, 2016 y 2017)

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

- Haber participado en actividades relacionadas con la gestión, asesoramiento o consultoría, por cuenta de los beneficiarios o los organismos gestores de los Programas Operativos que corresponden a los Fondos Operativos cuyo control es objeto de contratación.
- Haber realizado el informe que ha de acompañar a la cuenta justificativa del beneficiario (solicitud de saldo o pago parcial) o la auditoría del VPC que acompaña a la solicitud, respecto de las ayudas cuyo control es objeto de contratación (anualidades 2015, 2016 y 2017)
- Haber realizado en los últimos tres años, la auditoría de cuentas de la entidad objeto de control o ser el actual auditor de la Entidad.

En caso de que mi representada, sus administradores, representantes o los miembros del equipo de trabajo pudieran estar incursos en causa de incompatibilidad relativa (apartados b) a e) del apartado II.3 del PPT) paso a relacionar las actuaciones realizadas por mi representada en los últimos tres años:

- Entidad objeto de la actuación.
- Tipo de actuación
- Ejercicio de realización de la actuación.

Asimismo, me comprometo a no incurrir en causa de incompatibilidad sobrevenida que impida la ejecución de los trabajos.

A estos efectos, en el apartado I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares figuran los NIF Y Nombre de las OPFH a controlar.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ....., a ..... de ..... de …….

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª ....., vecino de ....., provincia de .....,y N.I.F.. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

D./Dª. ....., vecino de ....., provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. .....

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar los trabajos denominados "....., expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ....%

- ....%

4º.- Que designan a D. ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a

efectos de notificación, será: .....

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono movil:
Correo Electrónico:

*DEH: https://notificaciones.060.es

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En ....., a ..... de ..... de……

Fdo.: ..... Fdo.: .....

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fdffdce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe ff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

SOBRE 1: D O C U M E N T A C I Ó N A D M I N I S T R A T I V A

ANEXO IV

DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. ..... y C.I.F. nº .....

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº (/) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ( )

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En , a de de 201

Firmado:

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe0f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F. ..... y domicilio ....., en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono…… y fax nº……, según Poder debidamente bastanteado, se compromete a ejecutar el servicio de "**Colaboración y Asistencia Técnica para los trabajos de Auditoría de ayudas FEAGA a 24 OPFH, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013".**

LOTE I, en el precio neto, total del servicio de: (en letra) .....euros, (en número) .....euros; **más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de: (en letra)……..…….euros,(en número)……euros;

LOTE II, en el precio neto, total del servicio de: (en letra) .....euros, (en número) .....euros; **más el importe correspondiente al IVA** legalmente vigente de: (en letra)……..…….euros,(en número)……euros;

Señalando que, en caso de presentar oferta a más de un lote, la preferencia para la adjudicación de la misma, dado que sólo se permite la adjudicación de un lote por licitador

es la siguiente:

(Enumerar por orden de preferencia los lotes a los que opta):

1. **LOTE Nª**
2. **LOTE Nª**

El precio de la oferta, además de incluir el IVA y demás tributos o impuestos aplicables, así como la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del contrato, incluye materiales y mano de obra, así como el correspondiente programa de mantenimiento legal y preventivo.

En....., a..... de..... De……

Fdo.:

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar esta tabla de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe ff0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

SOBRE 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado K** del **Anexo I** del presente Pliego:

- **Proposición económica, según Anexo V**
- **Experiencia del personal adscrito al contrato**
- **Incremento de miembros en el equipo de trabajo**

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda.

A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. ..... y C.I.F. nº .....

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Hacienda, se expide la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Lugar, fecha y firma

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GARANTÍA DE INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Los abajo firmantes, miembros del equipo de auditoría adscritos por la firma …… a la ejecución del contrato ……., declaramos por el presente documento que, a nuestro leal saber, no tenemos conflicto de intereses según la definición del apartado 3 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con respecto al gestor de las ayudas, los beneficiarios y, en su caso, filiales o socios controlados que se señalan a continuación:

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fa6f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fe1f0ce2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

ANEXO X

EQUIPO PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA CADA UNO DE LOS LOTES

Se deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo propuesto para la ejecución del contrato, con especificación del nombre y apellidos, titulación académica y la experiencia por perfil.

D/Dª. ..... , como ..... de la sociedad de Auditoría..... (o como auditor ejerciente a título individual).

DECLARA

Que el equipo propuesto para el desarrollo del trabajo del lote …….. es el siguiente:

CATEGORÍA	Nombre	NIF
SOCIO/A-DIRECTOR/A		
JEFE/A DE EQUIPO		
AYUDANTES		

CERTIFICA:

Que los miembros del equipo (SOCIO/A-DIRECTOR/A – JEFE/A DE EQUIPO) han desarrollado funciones y cometidos propios de auditoría en las siguientes firmas y por los periodos que se indican:

Nombre	**Firma auditora**	**Periodo de permanencia**

Que los miembros del equipo (JEFE/A DE EQUIPO/AYUDANTES) están en posesión de la siguiente titulación universitaria:

Nombre	Categoría	Titulación

(Fecha, firma y sello)

MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA DE AYUDAS PÚBLICAS O DE CONTROLES DE ACCIONES COFINANCIADAS A CARGO DE FONDOS COMUNITARIOS EFECTUADOS POR EL/LA (SOCIO/A-DIRECTOR/A y por el/la JEFE/A DE EQUIPO) EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

D/Dª. ..... , como ..... de la sociedad de Auditoría..... (o como auditor ejerciente a título individual).

CERTIFICA:

Que D/Dª .....que ostenta la categoría de …… SOCIO/A-DIRECTOR/A o AUDITOR/A INDIVIDUAL …... ha realizado controles de acciones cofinanciadas por Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:

Que D/Dª .....que ostenta la categoría de JEFE/A DE EQUIPO …... ha realizado controles de acciones cofinanciadas por Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:

(Fecha, firma y sello)

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefff0ea2-5534-3deb-5f79-005569b34e7

40 ANIVERSARIO TRASVASE TAJO-SEGURA

LOPEZ AGUILAR, MARIA CONSUELO 02/04/2019 12:49:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fefffcea2-5534-3deb-5f79-005056 9b34e7